



Secretaría General
Sección de Parlamentarias

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS

REUNIÓN N°2-20, CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020

1. Se **APROBÓ** la **Resolución N°3-20 SGP** que Autoriza al Sr. Rector para presentar la Solicitud de Crédito Adicional Suplementario, por un valor de **Dieciocho millones doscientos ochenta y un mil noventa y nueve balboas con 00/100 (B/.18,281,099.00)**, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, que a la letra dice:

RESOLUCION N°3-20 SGP

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, concede y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá, que comprende el derecho para administrar su patrimonio.

Que el artículo 3 de la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, orgánica de la Universidad de Panamá, garantiza la autonomía a la Universidad de Panamá, de gestionar entre otros aspectos, el manejo de los recursos presupuestarios, los fondos propios de autogestión y el derecho a autogobernarse.

Que el artículo 55 de la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, orgánica de la Universidad de Panamá, establece que El patrimonio de la Universidad de Panamá estará constituido por: las partidas que le sean asignadas dentro del Presupuesto General del Estado, las cuales deberán ajustarse a lo dispuesto en el siguiente artículo; los derechos, valores y bienes muebles e inmuebles que actualmente posea y los que adquiera posteriormente, así como sus frutos y rentas; los ingresos que reciba por los servicios que preste a los universitarios o a terceros, así como los derechos y beneficios de actividades productivas, de servicio, de investigación y desarrollo; las donaciones, dotaciones, herencias y legados que se le hagan; las rentas derivadas de impuestos, tasas o gravámenes especiales que el Estado establezca a su favor.

Que el artículo 56 de la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, orgánica de la Universidad de Panamá, dispone que las partidas que se asignen en el Presupuesto General del Estado a la Universidad de Panamá, deben garantizarle su efectiva autonomía económica, de manera que resulten suficientes para su funcionamiento eficiente y desarrollo futuro. Igualmente, en dicho presupuesto se incluirá lo necesario para acrecentar el patrimonio de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 57 de la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, orgánica de la Universidad de Panamá, reconoce a la Universidad de Panamá la facultad de administrar, disponer y acrecentar su patrimonio, con sujeción a lo establecido en la Constitución Política de la República de Panamá, en las normas legales que le resulten aplicables y en el Estatuto Universitario.

Que el artículo 313 de la Ley N°110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2020, dispone que los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real comparado contra el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

Que el artículo 314 de la Ley N°110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2020, dispone que los créditos adicionales que se generen en las instituciones públicas se solicitarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, acompañados de una justificación que permita a este Ministerio realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. En el caso de las entidades del Sector Descentralizado, se deberá incluir la resolución de aprobación de la respectiva junta directiva.

Que la solicitud del Crédito Adicional Suplementario, obedece a la necesidad de hacer adecuaciones pertinentes al Presupuesto de Inversiones 2020, para honrar la deuda adquirida por la Universidad de Panamá (cuentas por pagar), cuyos proyectos cuentan con un 98% y 100% de ejecución de obras y gastos que quedaron pendientes de compromiso presupuestarios al finalizar la vigencia 2019 (no lograron la etapa de “devengado”).

Que este Crédito Adicional Suplementario, será financiado con recursos propios de la institución, mediante el uso del Abono recibido de la Empresa Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., por la venta de las Fincas N°17,908 y 18,454 ubicadas en los terrenos de Tocumen, según escritura Núm. 5373, Cheque N°34630 del 29 de marzo de 2016 y reflejado en el Estado de Cuenta Bancario (Fondo de Inversiones) N°010000009776, el día 17/mayo/2016, cuya partida de ingresos es 2.4.2.0.01 Saldo de Capital.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Crédito Adicional Suplementario, por un valor de **Dieciocho millones doscientos ochenta y un mil noventa y nueve balboas con 00/100 (B/.18,281,099.00)**. Distribuidos según resumen de gastos de las partidas y/o proyectos solicitados adjunto a continuación:

Resumen de Partidas y/o Proyectos Crédito Adicional Suplementario

Partida Presupuestaria	Descripción del Proyecto	N° de Documento	Proveedor	Monto
1.90.1.1.121.01.07.512	Mejoramiento Facultad de Odontología	Adenda / Licitación		570,000.00
1.90.1.1.121.01.21.512	C. R. U. de Los Santos			252,327.00
1.90.1.1.121.01.29.512	Facultad de Ciencias Agropecuarias	Contrato DA-116-19		2,947,911.00
1.90.1.1.121.01.46.512	C. R. U. de San Miguelito	Contrato 2207-19	Consorcio HCG	10,740,873.00
1.90.1.1.121.01.49.512	Gimnasio - Auditorium de Bocas del Toro	Contrato DIA-DSA-01-2019	Empresa Constructora Cumo, S.A.	613,071.00
1.90.1.1.121.01.54.512	Mejoramiento Remodelación Edificio de Estacionamiento			992,226.00
1.90.1.1.121.01.56.512	Construcción de Aulas y Laboratorios en Coclé			269,761.00
1.90.1.1.121.02.06.169	- Indemnización del Consorcio Nuevo Campo de Antenas	Acuerdo de Consejo Administrativo No. 7-19 (Celebrado el 19 de junio de 2019) - Punto 2	Consorcio Nuevo Campo de Antenas	1,082,937.00
1.90.1.1.121.02.06.380	- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación			811,993.00
TOTAL...				18,281,099.00



SEGUNDO: Autorizar al Sr. Rector para presentar la Solicitud de Crédito Adicional Suplementario, por un valor de **Dieciocho millones doscientos ochenta y un mil noventa y nueve balboas con 00/100 (B/.18,281,099.00)**, ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, los artículos 55, 56 y 57 de la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, orgánica de la Universidad de Panamá; los artículos 375 y 381 del Estatuto de la Universidad de Panamá y los artículos 313 y 314 de la Ley N°110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dictan las Normas Generales de Administración Presupuestaria de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

2. Se **AUTORIZÓ** la exoneración del pago de los B/.20.00 de la materia de Derecho Administrativo matriculado en el verano 2020 por los estudiantes del grupo AD-32R de la Licenciatura de Administración en Recursos Humanos, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
3. Se **AUTORIZÓ** a la Facultad de Ciencias Agropecuarias la venta de 9,000 pacas, producto de la producción de 24 hectáreas que se cultivaron en el período 2019-2020, en el Centro de Enseñanza e Investigación Agropecuaria de Chiriquí, por el precio de B/. 3.50 c/u.
4. Se **APROBÓ** el procedimiento para la contratación de la recolección y venta de bienes muebles en estado de chatarra de origen ferroso y electrónico propiedad de la Universidad de Panamá, a través de la modalidad de Subasta de Bienes Públicos.
5. Se **APROBÓ** el Acuerdo de Cooperación e Intercambio Académico Internacional entre la Universidad de Panamá y Educaviajes Panamá, S.A.
6. Se **APROBÓ** el Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional entre la Universidad de Panamá y la Universidad de Salamanca (España).
7. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Panamá y el Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales.
8. Se **APROBÓ** la Adenda N°1 al Acuerdo Específico N°017-2019 entre la Universidad de Panamá y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
9. Se **APROBÓ** el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Panamá y el Ministerio de Ambiente.

LICENCIAS

10. Se **CONCEDIÓ** cuarta licencia con sueldo extemporánea (tercera prórroga) del Señor Carlos Julio Bichet Nicoletti con cédula N°8-798-14, funcionario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, para asistir a acción de especialización.
11. Se **CONCEDIÓ** quinta licencia con sueldo (cuarta prórroga) del Señor Carlos Julio Bichet Nicoletti con cédula N°8-798-14, funcionario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, para asistir a acción de especialización.



12. Se **CONCEDIÓ** licencia con sueldo de la Señora Exialeny Villareal Z. con cédula N°8-943-125, funcionaria de la Facultad de Bellas Artes, desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2020, para asistir a acción de actualización.
13. Se **CONCEDIÓ** licencia con sueldo del señor Abdy Morales con cédula N°2-733-998, funcionario de la Facultad de Medicina, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 3 de agosto de 2020, por estudio; para realización de diferentes opciones de trabajo de graduación.
14. Se **CONCEDIÓ** licencia con sueldo del Señor Orlando Ortiz con cédula N°8-818-1800, funcionario de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 3 de abril de 2020, para representar a la Institución.
15. Se **CONCEDIÓ** licencia sin sueldo de la Señora Mariela Vivero, con cédula N°5-16-1728 funcionario de la Universidad del Trabajo y de la Tercera Edad de Darién, desde el 6 de febrero de 2020 hasta el 5 de febrero de 2021, por asuntos personales, hasta por un año.
16. Se **CONCEDIÓ** segunda licencia sin sueldo (primera prórroga) del Señor José Lasso con cédula N°8-245-816, funcionario del Instituto Especializado de Análisis, desde el 28 de marzo de 2020 hasta el 27 de marzo de 2021, por asuntos personales, hasta por un año.
17. Se **CONCEDIÓ** tercera licencia sin sueldo (segunda Prórroga) de la Señora Sucel Guadalupe Scott Cornejo con cédula N° 8-741-1534, funcionaria del Instituto Especializado de Análisis, desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021, por asuntos personales, hasta por un año.
18. Se **CONCEDIÓ** licencia sin sueldo de la Señora Myrna Banard B. con cédula N°1-710-1942, funcionaria de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, desde el 28 de febrero de 2020 hasta el 27 de febrero de 2021, por asuntos personales, hasta por un año.
19. Se **CONCEDIÓ** licencia sin sueldo de la Señora Vielka Murillo con cédula N°8-364-649, funcionaria de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 8 de agosto de 2020, por asuntos personales, hasta por un año.
20. Se **CONCEDIÓ** licencia sin sueldo del Señor Glen A. Hall O. con cédula N°8-757-2266, funcionario de la Dirección de Cafeterías Universitarias, desde el 27 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, por asuntos personales, hasta por un año.
21. Se **CONCEDIÓ** licencia sin sueldo de la Señora Vanessa Del C. Jaén Vargas con cédula N°7-701-2115, funcionaria de la Facultad de Economía, desde el 17 de febrero de 2020 hasta el 16 de febrero de 2021, por asuntos personales, hasta por un (1) año.
22. Se **CONCEDIÓ** licencia sin sueldo de la Señora Zumaykira Sashel Vásquez Aldeano con cédula N°8-731-2212, funcionaria de la Facultad de Humanidades, desde el 27 de febrero de 2020 hasta el 26 de febrero de 2021, por asuntos personales, hasta por un (1) año.



23. Se **CONCEDIÓ** licencia sin sueldo del Señor David A Peñafiel A. con cédula N°8-781-1068, funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos, desde el 12 de marzo de 2020 hasta el 11 de marzo de 2021, por asuntos personales, hasta por un (1) año.
24. Se **CONCEDIÓ** licencia sin sueldo de la Señora Angélica Del Carmen Reyes con cédula N°4-740-1101, funcionaria del Instituto Especializado de Análisis, desde el 28 de mayo de 2020 hasta el 27 de mayo de 2021, por asuntos personales, hasta por un (1) año.

ASUNTOS VARIOS

25. Con relación a la Cortesía de Sala del estudiante Roberto Mudarra, Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Panamá, solicitando que los dineros cobrados en concepto de deporte y bienestar sean utilizados de forma financiera, se **RECOMENDÓ** que el Vicerrector Administrativo coordine con la Dirección de Asesoría Jurídica una reunión con el Director de Control Fiscal, para dar una solución factible en beneficio de los estudiantes.
26. Se **APROBÓ** la exoneración del pago Diploma **Post mortem a la señora María del Rosario Barrantes Serrano** con cédula **N°8-318-532** de la **Facultad de Comunicación Social**.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
20 de febrero de 2020 / js.